



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ANEXO 03

### FORMATO PARA ESPECIFICACIONES TECNICAS



#### 1. AREA USUARIA:

Oficina de abastecimiento.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

Adquisición de papel bond para cubrir necesidad de urgencia por desabastecimiento de las áreas usuarias y poder atender sus requerimientos, pendientes y demás documentación para la correcta y optima operatividad de las diversas áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Olmos.

#### 3. ACTIVIDAD LIGADA AL POI:

Administración de la adquisición de los materiales de la oficina (papel bond).

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) BIEN (ES):

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DISCRIPCION
01	27	MILLAR	Tamaño: A4 Presentación: 75 gr Capacidad: Alta velocidad de copia 100 ppm Paquete: 500 hojas

#### 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

##### a) DEL PROVEEDOR:

- Persona Natural y/o jurídica
- Inscrita en el registro de proveedores (RNP).
- No estar impedido con el estado.

#### 6. PLAZO DE ENTREGA:

Cinco (5) días calendario, desde el día siguiente de notificada y recibida la orden de compra.

#### 7. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

No aplica.

#### 8. LUGAR DE ENTREGA:

Se realizará en el almacén de la Municipalidad Distrital de Olmos sitio en la calle Augusto B. Leguía s/n Olmos, en horario de lunes a viernes de 07:45 a.m. a 02:45 p.m.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## 9. FORMA DE PAGO:

Pago único, previa emisión y suscripción del acta de conformidad de recepción del bien y/o peca emitida por el responsable de almacén de la Municipalidad Distrital de Olmos.

## 10. PÉNALIDADES APLICABLES:

Entidad le aplicará en todos los casos, una penalidad por mora por cada día calendario de atraso hasta por un máximo equivalente al 10% del monto contractual en concordancia con el artículo 119° del reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

## 11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 144.9° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

## 12. ANEXOS:

No aplica.

## 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Esta información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Distrital de Olmos. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

## 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

## 15. ANEXOS:

No aplica.

## 16. SUBCONTRATACION:

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

## 17. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069 los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad como mínimo las siguientes cláusulas:

### a) Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato y/ orden de servicio; ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UITs.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## b) Clausula anticorrupción y antisoborno

En contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el contrato y/o Orden de Servicio, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS, 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En merito al principio de integridad regulado en el literal e) del artículo 5 de la Ley 32069, indica que la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

## c) Solución de controversias

De conformidad al numeral 81.3 del artículo 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismos de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

## d) Resolución de contrato por incumplimiento

De conformidad al numeral 229.3 del artículo del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple
- Hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implemente la PLADICOP y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## e) Gestión de riesgos

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que se enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valorización	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
-	-	-	-	-

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probidad y el impacto de riesgos, que puedan afectar el incumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

## 18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

## 19. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley 32069.

## 20. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- DS 009-2025-EF
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS  
CPC. *Ronda Noe González Gonzales*  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

C.c.Archivo.